REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Si bien es cierto, la apoderada judicial del demandante JOSE LUIS CALLEJAS AMAYA, en memorial allegado el pasado 10 de agosto de 2022, realizó las exclusiones de los actuales miembros del Consejo de Administración del Condominio Edificio Banco Agrario de Colombia que fungen para el periodo 2021-2022, a quienes demandaba en solidaridad, se observa que olvidó subsanar las falencias referidas en el auto del 05 de noviembre de 2021; por lo que deberá el juzgado, de manera previa a decidir sobre la admisión de la demanda, requerirla para que proceda de conformidad.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: De manera previa a decidir sobre la admisión de la demanda, se requiere a la apoderada judicial del demandante JOSE LUIS CALLEJAS AMAYA, para que dentro del término de ejecutoria del presente proveído, subsane las irregularidades señaladas en el auto del 05 de noviembre de 2021, en la forma que legalmente corresponda, debidamente integrada en un solo escrito (demanda y anexos), so pena de rechazo.

Notifíquese y cúmplase.

MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2021.00466.00

AHV